

Consejo Universitario



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°765 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 2 1 SEP 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° LVII de Consejo Universitario, de fecha 21 de setiembre de 2023; y

CONSIDERANDO:



Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley Universitaria N° 30220, establece en el "Artículo 88. Derechos de los Docentes. Los Docentes gozan de los siguientes derechos: 88.9 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios";



Que con Resolución de Consejo Universitario N° 346-2015-UNTRM-CU, de fecha 28 de diciembre del 2015, se aprueba el Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de VI Capítulos, 42 Artículos, 04 Disposiciones Transitorias, 03 Disposiciones Finales y 08 Anexos;

Que el mencionado cuerpo normativo establece en el "Artículo 26.- El profesor beneficiario que, por cualquier motivo no pudiera hacer uso del año sabático, deberá manifestarlo por escrito, antes de la fecha de inicio del año sabático. En tal caso, el beneficiario perderá la vacante asignada";



Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Institucional, establece en el "Artículo 99. Derechos de los Docentes. Los Docentes gozan de los siguientes derechos: K) Gozar del beneficio del Año Sabático, por cada siete (07) años de servicios con fines de investigación o preparación de publicaciones de conformidad con el correspondiente Reglamento"; asimismo, señala en el "Artículo 100. Año Sabático-Puede ser solicitado por los profesores ordinarios, conforme al Reglamento correspondiente. La cobertura de la carga académica del docente que goce del año sabático es responsabilidad del Departamento Académico al que está adscrito el docente";

Que la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el "Artículo 106. Derecho de petición administrativa. 106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 106.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrativos, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. 106.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal. 107. Solicitud en interés particular del administrado. Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición";



Consejo Universitario



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 765 -2023-UNTRM/CU

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 640-2023-UNTRM/CU, de fecha 17 de agosto de 2023, se resuelve en el Artículo Primero.- Autorizar el uso de Año Sabático a los docentes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para el año 2024, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; encontrándose en la relación de docentes beneficiarios, el Dr. Linder Cruz Rojas Gómez, Docente Principal de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, con el Proyecto de Libro Titulado: "Ortografía para todos (as)";



Que con Carta Adm. 037-23-UNTRM-FCICO/D, de fecha 19 de setiembre de 2023, el Dr. Linder Cruz Rojas Gómez, menciona en el numeral 3. "Acogiéndome al Art. 6, del Reglamento de Elecciones del CEU de la UNTRM, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 590-2023-UNTRM/CU, ratifico mi decisión de presentarme como candidato a Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación; y, mediante la presente renuncio irrevocablemente al goce de año sabático";



Que asimismo, mediante solicitud de fecha 21 de setiembre de 2023, el Dr. Linder Cruz Rojas Gómez, en el marco de la Resolución de Consejo Universitario, precitada citada, informa que es menester hacer algunos reajustes a mi proyecto de libro Titulado: "Ortografía para todos (as)", que presenté para solicitar año sabático; por lo que recurro a usted para solicitarle suspender para otro año el uso de año sabático;



Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 21 de setiembre de 2023, teniendo a la vista los documentos antes mencionados, presentados por el Dr. Linder Cruz Rojas Gómez, acordó tener en consideración el último documento presentado por el mencionado docente; en ese marco dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 640-2023-UNTRM/CU, de fecha 17 de agosto de 2023, en el extremo relacionado a la autorización del uso de año sabático 2024, del Dr. Linder Cruz Rojas Gómez, Docente Principal de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; manteniéndose vigente los demás extremos de la mencionada resolución:

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo Universitario N° 640-2023-UNTRM/CU, de fecha 17 de agosto de 2023, en el extremo relacionado a la autorización del uso de año sabático 2024, del **Dr. Linder Cruz Rojas Gómez**, Docente Principal de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 640-2023-UNTRM/CU, de fecha 17 de agosto de 2023.



Consejo Universitario



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 765 -2023-UNTRM/CU

A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez Secretario General

JLMQ/R. RAS/SG Crhm/.

